Santiago JAMILTEPEC
GOBIERNO MUNICIPAL
2019-2021

H. AYUNTAMIENTO SANTIAGO JAMILTEPEC, JAM.
OAXACA DE JUÁREZ, OAX.
CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO

CONTRATISTA: **NANAMI CONSTRUCCIONES DE ALTA DIMENSION S.A DE C.V.** REPRESENTANTE LEGAL: **C. JESUS RAMIREZ MONTES DE OCA** DIRECCIÓN: **CALLE JUAN DE LA BARRERA #115 LOCAL 3 COL. NIÑOS HÉROES, SANTA LUCIA DEL CAMINO, OAXACA. C.P. 71245** TELÉFONO: R.F.C.: **NCA1703293D2** I.M.S.S: **J251582310** CORREO ELECTRONICO: nanamialtadimension@gmail.com	CONTRATO No. **MSJ/FISMDF/467/06/2021** FUENTE DE FINANCIAMIENTO: **FONDO III.- FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) 2021.** EJERCICIO: **2021** MODALIDAD DE CONTRATACION: **POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS.** FECHA DE FALLO: **05 DE MARZO DE 2021**

OBRA: **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE DEL IEBO".**

LOCALIDAD: **SAN JOSE RIO VERDE** MUNICIPIO: **SANTIAGO JAMILTEPEC** ESTADO: **OAXACA**

MONTO: **$ 1, 651,950.62 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 62/100 M.N.)** INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	ANTICIPO: **30.00%** **$495,585.19 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 19/100 M. N.) I.V.A INCLUIDO.**

PLAZO DE EJECUCIÓN:
40 DÍAS NATURALES

INICIO:	TERMINO:
10 DE MARZO DE 2021	**18 DE ABRIL DE 2021**

FECHA DE CONTRATO:
08/MARZO/2021

Santiago JAMILTEPEC
GOBIERNO MUNICIPAL
2019-2021

Contrato de Obra Pública No. MSJ/FISMDF/467/06/2021

Contrato de obra pública a **precios unitarios y tiempo determinado** que celebran por una parte, el Municipio de Santiago Jamiltepec, Distrito de Jamiltepec, Estado de Oaxaca, al que en este documento se le denominara **"El Municipio"** representado por los **CC. CECILIA RIVAS MARQUEZ, ING. AURELIO LÓPEZ SORIANO,** en calidad de Presidenta Municipal, Síndico Municipal, respectivamente; y por la otra parte el **C. JESUS RAMIREZ MONTES DE OCA,** en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL de la empresa "NANAMI CONSTRUCCIONES DE ALTA DIMENSION S.A DE C.V.**, a quien en lo sucesivo dentro del presente contrato se le denominara **"El Contratista",** de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

D e c l a r a c i o n e s

I.- "El Municipio" declara:

a) Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su Hacienda, investido de personalidad jurídica propia en los términos de la fracción II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Oaxaca, artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

b) Que señala como su domicilio para los fines y efectos de este contrato el ubicado en **Palacio Municipal S/N, Colonia Centro, Santiago Jamiltepec, Jam., Oaxaca, C.p. 71700.**

c) Que la autoridad que lo representa está facultada para contratar en los términos del artículo 43 fracciones I y V, artículo 68 fracción I, y Artículo 71 fracción I de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca.

d) Que el presente contrato se adjudica mediante el proceso **POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS,** a la empresa **"NANAMI CONSTRUCCIONES DE ALTA DIMENSION S.A DE C.V.** Representado por el **C. JESUS RAMIREZ MONTES DE OCA**, de acuerdo al acta de Fallo de fecha **05 DE MARZO DE 2021** y de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracción **II** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y de conformidad con los montos establecidos por el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio 2021

e) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato **"El Municipio"** cuenta con los recursos asignados y disponibles en **Ramo General 33**, correspondiente al **Fondo III.- FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF),** para el ejercicio **2021, según oficio de Aprobación y Autorización No. REG. OBRAS/MSJ/467/06/2021 de fecha 22 de Febrero de 2021.**

II.- "El Contratista" declara:

a) Que tiene capacidad jurídica y técnica para contratar sus servicios, a través del **C. JESUS RAMIREZ MONTES DE OCA**, de acuerdo al documento Notarial Volumen Número **328** e Instrumento Notarial Número **26,298**, levantada ante el Notario Público **No. 105**, de la **Villa de Zimatlan**, Estado de Oaxaca de Juárez, Oaxaca., que el carácter con que se ostenta no le ha sido revocado ni restringido de manera alguna y que su representada tiene plena existencia y capacidad legal, identificándose con credencial de elector con fotografía con número de folio **0528076198695.**

b) Que es una **Persona (Moral)** en pleno ejercicio de sus derechos y que su registro federal de contribuyentes es **R.F.C.:- NCA1703293D2** y Registro IMSS:- **J251582310.**

PRESIDENCIA MUNICIPAL Mpio. Santiago Jamiltepec, Oax. 2019 - 2021

SINDICATURA MUNICIPAL Mpio. Santiago Jamiltepec, Oax. 2019 - 2021

REGIDURÍA DE HACIENDA Mpio. Santiago Jamiltepec, Oax. 2019 - 2021

TESORERÍA MUNICIPAL Mpio. Santiago Jamiltepec, Oax. 2019 - 2021

Santiago JAMILTEPEC GOBIERNO MUNICIPAL 2019-2021

c) Que tiene como actividad principal la realización de **Construcción de obras de urbanización, Construcción de carreteras, autopistas, terracerías, puentes, pasos a desnivel y aeropistas, Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo industrial, Comercio al por mayor de otros materiales para la construcción, excepto de madera**.

d) Que cuenta con la capacidad jurídica para contratar y contratarse, que reúne las condiciones técnicas, económicas y el personal capacitado necesario para la ejecución de la obra, objeto del presente contrato.

e) Como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguro social.

f) Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, el Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural y el contenido de los anexos del presente contrato, planos, especificaciones constructivas, catálogo de conceptos, y programa calendarizado de ejecución de los trabajos.

g) Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en: **Calle Juan de la Barrera #115 Local 3 Col. Niños Héroes, Santa Lucia del Camino, Oaxaca. C.P. 71245.**

III.- Ambas partes declaran:

a) Que gestionaran y obtendrán todas y cada una de las autorizaciones, permisos y licencias que en derecho correspondan a cada una de las partes, para la ejecución de la obra objeto de este contrato.

b) Que conocen el alcance y el contenido de la modalidad de contratación **POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS.**, que se establecen en el **artículo 25**, **fracción II** de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados del Estado de Oaxaca.

c) Que reconocen mutua, plena y recíprocamente su personalidad jurídica y manifiestan su expresa conformidad del contenido y alcance de las declaraciones anteriores y convienen de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

Primera: Objeto del contrato.

"El Municipio" encomienda a el contratista la realización de la obra: **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE DEL IEBO",** ubicada en la localidad de **SAN JOSE RIO VERDE**, Municipio Santiago Jamiltepec, la obra consiste en la ejecución de trabajos relacionado con las siguientes partidas; **LIMPIA, TRAZO Y NIVELACION DEL TERRENO CON EQUIPO MANUAL, CORTE POR MEDIOS MECANICOS EN CAJA PARA DAR NIVEL DE SUBRASANTE EN ZONA DE TERRACERIAS EN MATERIAL SECO TIPO II, EXCAVACION EN TERRENO TIPO "B" PARA ALOJAMIENTO DE GUARNICION DE 0.00 A 2.00 M. DE ALTURA A MANO. ACARREO EN CAMIÓN DE MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACIÓN FUERA DE LA OBRA, AFINE Y COMPACTACION DEL TERRENO POR MEDIOS MANUALES, GUARNICIÓN TRAPEZOIDAL DE 15X20X40 CMS. CONCRETO F'C=200 KG/CM2, ELABORADO CON PROCEDIMIENTOS MECANICOS (REVOLVEDORA), T.M.A. 3/4",** ...

Palacio Municipal S/N Col. Centro, Santiago Jamiltepec, Oaxaca C.P. 71700 Tel: (954) 58 2 85 45 - 58 2 82 30
presidencia@jamiltepecmunicipio.gob.mx / jamiltepecmunicipio.gob.mx

PRESIDENCIA MUNICIPAL Mpio. Santiago Jamiltepec, Oax. 2019 - 2021

SINDICATURA MUNICIPAL Mpio. Santiago Jamiltepec, Oax. 2019 - 2021

REGIDURÍA DE HACIENDA Mpio. Santiago Jamiltepec, Oax. 2019 - 2021

TESORERÍA MUNICIPAL Mpio. Santiago Jamiltepec, Oax. 2019 - 2021

Santiago JAMILTEPEC GOBIERNO MUNICIPAL 2019-2021

CON JUNTA DE CARTON ASFALTICO A CADA 3 MTS, CONCRETO HIDRÁULICO F'C= 250 KG/CM2, DE 15 CMS. DE ESPESOR, ELABORADO CON PROCEDIMIENTOS MECANICOS (REVOLVEDORA), T.M.A. 3/4" , REFORZADO CON MALLA ELECTROSOLDADA 6x6/10-10, JUNTAS PLASTICAS (CONTRAJUNTAS), CON TERMINADO RAYADO, CON PEINE METALICO, PINTURA COLOR AMARILLO TRÁNSITO EN GUARNICIONES A DOS MANOS, PINTURA DE ALTO TRAFICO EN TOPES DE 20 CMS. DE ESPESOR, A DOS MANOS Y LIMPIEZA GENERAL DE LA OBRA A MANO, este se obliga a ejecutar los trabajos hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en este contrato así, como las disposiciones materia de construcción vigentes en el ámbito federal, estatal y municipal, los proyectos, planos, especificaciones programas y presupuestos correspondientes y en general el expediente técnico autorizado, que como anexos forman parte integrante de este contrato.

Segunda: Monto del contrato.

El monto del presente contrato es por la cantidad de **$ 1, 651,950.62 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 62/100 M.N.) I.V.A INCLUIDO,** integrado con las siguientes aportaciones:- - - -

Santiago JAMILTEPEC
GOBIERNO MUNICIPAL
2019-2021

FONDO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) 2021.	$427,228.61	$68,356.58	$495,585.19
TOTAL	**$427,228.61**	**$68,356.58**	**$495,585.19**

Los importes de los anticipos serán puestos a disposición de **"El Contratista"** con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado; cuando **"El Contratista"** no entregue la garantía de los anticipos dentro del plazo señalado, no procederá el diferimiento y por lo tanto deberá iniciar la obra en la fecha establecida originalmente.

El anticipo deberá ser amortizado totalmente en el mismo ejercicio mediante deducciones proporcionales con cargo a cada una de las estimaciones que por trabajos efectivamente ejecutados se formulen (hasta un 30%) sobre el monto total de las mismas, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final, para tales efectos **"El Municipio"** en su caso, efectuara la deducción respectiva al formularse la última estimación de referencia.

Si **"El Contratista"** no amortizo el anticipo en la fecha convenida por causas que le sean imputables o si lo destina a fines distintos de los pactados pagara a **"El Municipio"**, gastos financieros conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado, como si se tratara del supuesto de prórroga de créditos fiscales y se computaran por días naturales desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"El Municipio"**.

Sexta: Forma de pago

Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones de trabajos ejecutados, que deberán cubrir por unidad de obra terminada, previa verificación de la obra y de conformidad con el proyecto, especificaciones y normas de calidad requeridas ejecutado conforme al expediente técnico autorizado en un periodo no mayor de treinta días, las que serán presentadas por **"El Contratista"** a **"El Municipio"** acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de su corte; de conformidad con el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca

Cuando las estimaciones no sean presentadas en el término antes señalado, se incorporaran a las siguientes estimaciones para que **"El Municipio"** inicie su trámite de pago.

En el supuesto de que existan diferencias técnicas o numéricas, que no puedan ser autorizadas en un plazo de tres días naturales, estas se resolverán e incorporaran en la siguiente estimación.

"El Municipio" cubrirá a **"El Contratista"** el importe de sus estimaciones dentro de un plazo no mayor de veinte días hábiles contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por **"El Municipio"** según el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

"El Contratista" conviene y acepta que **"El Municipio"** con cargo a cada una de las estimaciones al realizar el pago de las mismas le aplique las siguientes deducciones: .

1. Amortización proporcional del anticipo (hasta un 30%).

Santiago JAMILTEPEC
GOBIERNO MUNICIPAL
2019-2021

2. Se retendrá el 5 al millar (0.5%) al importe de la estimación sin I.V.A. Por concepto de aportación para el pago de vigilancia, inspección y control de los trabajos ejecutados por los contratistas conforme a lo establecido por el artículo 51 fracción XVIII en relación con el artículo 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca. Dicha deducción le será retenida directamente por **"El Municipio",** mediante la aplicación de los mecanismos de pagos establecidos para la gestión de los recursos, mismos que serán captados y enterados a las instancias correspondientes.
3. Se retendrá el 3% sobre erogaciones al trabajo personal subcontratado según el artículo 64 de la Ley Estatal de Hacienda.

Tratándose de pagos en exceso, **"El Contratista"** deberá reintegrar las cantidades recibidas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado de Oaxaca, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales y se computaran por días naturales desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del municipio.

Séptima: Garantías

"El Contratista" se obliga a constituir en forma, términos y procedimientos previstos en el artículo 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca las siguientes garantías:

I).- Por los anticipos que en su caso reciban deberán constituirse dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación
Del fallo y será por el 100% del monto de los anticipos.

II).- Por el cumplimiento de los contratos, esta garantía deberá constituirse dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de
Notificación del fallo y será por el 10% del monto total de la obra.

III).- Por los vicios ocultos será por el 10% del monto total de la obra por un periodo de doce meses contados a partir de la fecha de entrega recepción de la obra de acuerdo al artículo 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca

Para garantizar la correcta inversión del anticipo **"El Contratista"** se obliga a presentar fianza por el 100% del monto total recibido, otorgada por institución de fianzas debidamente autorizada, a favor de la tesorería municipal del H. Ayuntamiento de: **Santiago Jamiltepec** misma que será presentada con antelación al inicio de la obra.

Para garantizar el cumplimiento del contrato **"El Contratista"** se obliga a presentar fianza por el 10 % del monto total de la obra contratada en los términos del párrafo anterior.

Así mismo **" El Contratista"** previamente a la recepción de los trabajos por parte de **"El Municipio"** garantizara la obra por un periodo de doce meses y por el 10% del monto total de la obra en los términos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, para responder a los defectos que resulten de su realización por vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en la que hubiere incurrido en su ejecución y hasta que **"El Contratista "** haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven de este contrato, dicha garantía deberá ser por el 10% del monto total de la obra.

PRESIDENCIA MUNICIPAL Mpio. Santiago Jamiltepec, Dtto. Jamiltepec, Oax. 2019 - 2021

SINDICATURA MUNICIPAL Mpio. Santiago Jamiltepec, Dtto. Jamiltepec, Oax. 2019 - 2021

REGIDURÍA DE HACIENDA Mpio. Santiago Jamiltepec, Dtto. Jamiltepec, Oax. 2019 - 2021

TESORERÍA MUNICIPAL Mpio. Santiago Jamiltepec, Dtto. Jamiltepec, Oax. 2019 - 2021

Palacio Municipal S/N Col. Centro, Santiago Jamiltepec, Oaxaca C.P. 71700 Tel: (954) 58 2 85 45 - 58 218 30
presidencia@jamiltepecmunicipio.gob.mx / jamiltepecmunicipio.gob.mx

Santiago JAMILTEPEC
GOBIERNO MUNICIPAL
2019-2021

Octava: Ajuste de costos

Cuando a partir de la presentación de las propuestas ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato, que determinen un aumento o reducción en los costos de los trabajos aun no ejecutados conforme al programa pactado, dichos costos, cuando procedan, deberán ser ajustados atendiendo el procedimiento de ajuste de costos acordado por las partes en el contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, el aumento o reducción correspondientes deberá constar por escrito.

El ajuste de los costos podrá llevarse a cabo mediante el siguiente procedimiento:

1. Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados, el ajuste se aplicara a los costos directos conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante el ejercicio del contrato

Para tales efectos la revisión será efectuada por **"El Municipio"** a solicitud escrita de **"El Contratista"** la que deberá acompañarse de la documentación comprobatoria necesaria.

En caso de existir conceptos no considerados dentro del catálogo respectivo, se consideraran como trabajos extraordinarios y deberán ser revisados en forma conjunta entre **"El Contratista"** y **"El Municipio"** para el pago de los mismos.

Novena: Modificación del contrato

Durante la vigencia del presente contrato éste se podrá modificar mediante la suscripción de convenios siempre y cuando éstos considerados conjunta o separadamente no rebasen el 25% del monto o del plazo pactado, ni impliquen variaciones sustanciales del proyecto originalmente autorizado.

La modificación de los contratos es bajo la estricta responsabilidad de **"El Municipio"** y deberá efectuarse por razones debidamente fundadas y motivadas de tales modificaciones se dará conocimiento al Órgano de Control Interno y a la Secretaria de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, dentro de los diez días hábiles a su celebración.

Décima: Representantes de las partes

"El Contratista" se obliga a designar por escrito y a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, a un profesional o técnico, el cual deberá tener poder amplio para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. **"El Municipio"** se reserva el derecho de su aceptación, o en su caso la solicitud para que se sustituya, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

"El Municipio" en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca designa como su representante en la obra para tratar todos los asuntos relacionados con los trabajos o derivados de ellos a la residencia general de supervisión, que tendrá entre otras, las facultades y obligaciones que señala el precepto indicado, y de manera enunciativa y no limitativa las siguientes:

Supervisar, vigilar, controlar y revisar los trabajos objeto del contrato y dar a **"El Contratista"** por escrito, las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en este caso ordene.

PRESIDENCIA MUNICIPAL Mpio. Santiago Jamiltepec, Dtto. Jamiltepec, Oax. 2019 - 2021

SINDICATURA MUNICIPAL Mpio. Santiago Jamiltepec, Dtto. Jamiltepec, Oax. 2019 - 2021

REGIDURÍA DE HACIENDA Mpio. Santiago Jamiltepec, Dtto. Jamiltepec, Oax. 2019 - 2021

TESORERÍA MUNICIPAL Mpio. Santiago Jamiltepec, Dtto. Jamiltepec, Oax. 2019 - 2021

Además de lo manifestado, en el supuesto de que el incumplimiento cause daños y perjuicios, bien sea al **"El Municipio"** o a terceros (grupo de trabajadores), **"El Contratista"** estará obligado a realizarlos en términos de ley.

Décima tercera: Suspensión Temporal

"El Municipio" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos contratados por causas debidamente justificadas, debiéndose determinar, en su caso, la temporalidad de la suspensión, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida.

Para tales efectos **"El Municipio"** emitirá un oficio, que deberá ser signado de recibido por **"El Contratista",** en el que se expresen los motivos y justificaciones de la suspensión temporal, así como la fecha prevista para la reanudación de los trabajos.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión temporal.

Décima cuarta: Rescisión Administrativa de Contrato.

"El Municipio" podrá rescindir administrativamente el presente contrato de obra pública por contravenir los términos de este o las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Así mismo, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general o por mutuo consentimiento.

En relación con lo anterior, **"El Municipio"** determinará la rescisión administrativa, cuando **"El Contratista"** no inicie los trabajos en la fecha pactada, suspenda injustificadamente los trabajos o incumpla con el programa de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y no repare o reponga alguna parte de la obra rechazada, que no cumpla con las especificaciones de construcción o normas de calidad, si no cubre oportunamente los salarios de sus trabajadores y demás prestaciones de carácter laboral (IMSS, INFONAVIT, SAR, etc.) y sin que ello, a juicio de **"El Municipio"** crea o pueda crear dificultades durante o después de la ejecución de los trabajos en perjuicio de **"El Municipio"**, si subcontrata o cede la totalidad o parte de la obra objeto de este contrato o los derechos derivados del mismo, así como cualquier otra causa que implique contravención a los términos del presente instrumento.

Cuando **"El Municipio"** determine rescindir el contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en el párrafo siguiente.

"El Municipio" comunicará a **"El Contratista"** la rescisión del contrato en forma fehaciente por escrito de acuerdo al artículo 58 y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca a fin de que éste, dentro del término de 15 (quince) días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de la rescisión, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término referido, **"El Municipio",** considerando los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer **"El Contratista",** resolverá y notificará lo procedente dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a que se produzca la respuesta. Cumplido lo anterior, **"El Municipio"** impondrá el pago de las penas convenidas.
Una vez que se comunique a **"El Contratista"** el inicio del procedimiento de rescisión del contrato, por parte de **"El Municipio",** éste procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de **"El Contratista"**, acta circunstanciada y notariada del estado en que se encuentre la obra, así como establecer un plazo de diez días naturales para la recuperación del anticipo aún no amortizado, asentándose asimismo las causas que motivaron la rescisión. Dicha acta se levantará ante la presencia de fedatario público.

Santiago JAMILTEPEC GOBIERNO MUNICIPAL 2019-2021

"El Contratista" estará obligado a devolver a **"El Municipio",** en un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha de inicio del procedimiento de rescisión, toda la documentación que **"El Municipio"** le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

En los casos de rescisión previstos en forma enunciativa y no limitativa en esta cláusula relativa a sanciones por incumplimiento del programa, **"El Municipio"** y **"El Contratista"** convienen en que aquélla procederá a hacer efectivas las garantías y que de forma precautoria se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados desde el inicio de dicha rescisión, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 40 (cuarenta) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que en su caso le hayan sido entregados a **"El Contratista".**

Décima quinta: Recepción de obra

"El Contratista" comunicara a **"El Municipio"** la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados para que dentro del plazo de veinte días verifique la correcta terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato, al finalizar la verificación de los trabajos **"El Municipio"** contará con un plazo de diez días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta de entrega - recepción correspondiente, quedando la obra bajo su responsabilidad.

La entrega recepción de la obra no exime al contratista de la responsabilidad por defectos o vicios ocultos que tenga la misma, en los términos de las leyes respectivas, por lo que en el momento de celebrarse la entrega se deberá exhibir fianza que garantice los vicios ocultos de la obra, la cual tendrá una vigencia de doce meses.

Recibidos físicamente los trabajos, las partes deberán elaborar dentro del término estipulado en el contrato, el finiquito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor o en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

Determinado el saldo total, **"El Municipio"** pondrá a disposición de **"El Contratista"** el pago correspondiente mediante su ofrecimiento a la consignación respectiva, o bien solicitara el reintegro de los importes resultantes, debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

Décima sexta: Discrepancias

En el supuesto de que durante la ejecución del presente contrato llegaren a surgir discrepancias de carácter técnico y administrativo, sobre los aspectos que más adelante se señalan de manera específica y limitativa, las partes convienen en que los representantes designados por cada una de ellas en la cláusula décima se notifiquen por escrito la discrepancia, indicando de manera expresa en qué consiste, para que inicie un procedimiento de aclaraciones al día siguiente de recibida la notificación y en un término no mayor a 10 (diez) días hábiles se procure llegar de común acuerdo a la mejor solución para las partes.

La resolución a la que lleguen las partes, deberá constar por escrito, para lo cual se levantará la minuta correspondiente, que será suscrita por sus representantes, reconociendo desde ahora total validez a dicho acuerdo.

En el supuesto de que en el término establecido, los representantes de las partes no lleguen a ningún acuerdo que ponga fin a la discrepancia, quedarán a salvo sus derechos para hacerlos valer ante las autoridades competentes.

Décima séptima: Legislación

Palacio Municipal S/N Col. Centro, Santiago Jamiltepec, Oaxaca C.P. 71700 Tel: (954) 58 2 85 45 - 58 2 82 30
presidencia@jamiltepecmunicipio.gob.mx / jamiltepecmunicipio.gob.mx

Santiago JAMILTEPEC
GOBIERNO MUNICIPAL
2019-2021

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás normas y disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables.

En lo no previsto por los ordenamientos antes citados, serán aplicables supletoriamente, el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Oaxaca.

Décima octava: Jurisdicción y tribunales competentes.

Las partes convienen que todo lo no previsto en el presente contrato, lo resolverán de común acuerdo y conforme a los intereses que cada uno representa y en caso de controversia en su interpretación y cumplimiento, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero común, con residencia en esta ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, por lo tanto, **"El Contratista"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, manifiestan que en su otorgamiento no ha existido error, lesión, dolo, mala fe o vicio alguno de la voluntad que pudiera invalidarlo y para su constancia, lo firman al calce y margen, en el Municipio de Santiago Jamiltepec, distrito de Jamiltepec en el estado de Oaxaca, a los **08 días del mes de Marzo del dos mil veintiuno.**

Por "El Municipio"

PRESIDENCIA MUNICIPAL Mpio. Santiago Jamiltepec, Dtto. Jamiltepec, Oax. 2019 - 2021

C. Cecilia Rivas Márquez
PRESIDENTA MUNICIPAL

SINDICATURA MUNICIPAL Mpio. Santiago Jamiltepec, Dtto. Jamiltepec, Oax. 2019 - 2021

Ing. Aurelio López Soriano
SÍNDICO MUNICIPAL

POR "EL CONTRATISTA"

C. JESUS RAMIREZ MONTES DE OCA
REPRESENTANTE LEGAL
NANAMI CONSTRUCCIONES DE ALTA DIMENSION S.A DE C.V.

TESTIGOS

Lic. Blanca Gil García
REGIDORA DE HACIENDA

REGIDURÍA DE HACIENDA Mpio. Santiago Jamiltepec, Dtto. Jamiltepec, Oax. 2019 - 2021

TESORERÍA MUNICIPAL Mpio. Santiago Jamiltepec, Dtto. Jamiltepec, Oax. 2019 - 2021

LIC. José Manuel Martínez Bautista
TESORERO MUNICIPAL